Naciones Unidas A/64/409



#### **Asamblea General**

Distr. general 28 de octubre de 2009 Español Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 35 del programa

# Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Relator: Sr. Khalid Mohammed Osman Ali (Sudán)

#### I. Introducción

- 1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas" y asignarlo a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).
- 2. En su primera sesión, celebrada el 1º de octubre de 2009, la Cuarta Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relativos a la descolonización (temas 35 a 39 del programa). El debate general sobre esos temas tuvo lugar en las sesiones segunda y sexta, los días 5 y 9 de octubre (véanse A/C.4/64/SR.2 y 6). La Comisión adoptó medidas en relación con el tema 35 en su séptima sesión, celebrada el 12 de octubre (véase A/C.4/64/SR.7).
- 3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
- a) Capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>1</sup>;
  - b) Informe del Secretario General (A/64/67).
- 4. En la segunda sesión, celebrada el 5 de octubre, el representante de la República Árabe Siria, en su calidad de Relator del Comité Especial encargado de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 23 y correcciones (A/64/23 y Corr.1 y 2), caps. VII y XII.





examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, presentó el informe del Comité Especial. En la misma sesión, el representante de Indonesia, en su calidad de Presidente del Comité Especial, formuló una declaración en la que describió las actividades del Comité Especial en 2009 (véase A/C.4/64/SR.2).

## II. Examen del proyecto de resolución que figura en el capítulo XII del informe del Comité Especial

5. En su séptima sesión, celebrada el 12 de octubre, la Cuarta Comisión aprobó el proyecto de resolución I, titulado "Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas", que figura en el capítulo XII del informe del Comité Especial<sup>1</sup>, en votación registrada por 140 votos contra ninguno y 4 abstenciones (véase párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>2</sup>:

#### Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

#### Votos en contra:

Ninguno.

#### Abstenciones:

Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

2 09-53995

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Las delegaciones de Burkina Faso, Chile, Côte d'Ivoire, Guinea, Kuwait, Noruega, el Pakistán, Sierra Leona y Singapur informaron posteriormente de que habían tenido la intención de votar a favor; y las delegaciones del Irán (República Islámica del) y Timor-Leste indicaron que, de haber estado presentes, habrían votado a favor.

## III. Recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

6. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

## Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General.

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la cual pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y que tuviese plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 63/101, de 5 de diciembre de 2008, en la cual pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Destacando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada, en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General<sup>1</sup>,

- 1. Reafirma que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese Territorio;
- 2. Solicita a las Potencias administradoras que corresponda que, de conformidad con sus obligaciones estipuladas en la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los Territorios de los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, inclusive información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del Territorio y la relación constitucional del Territorio con la Potencia administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos Territorios;

09-53995

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/64/67.

- 3. *Solicita* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;
- 4. Solicita al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos.

**4** 09-53995